

**Fundación Canaria Insular para la
Formación, el Empleo y el Desarrollo
Empresarial (FIFEDE)**

A N U N C I O

5536

112139

Ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del Proyecto “Becas África Empresas 2016”.

BDNS (Identif.): 315986.

El Presidente de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), aprobó el día 29 de agosto de 2016 la Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de prácticas profesionales no laborales en el marco del Proyecto “Becas África Empresa-2016”, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan.

Bases reguladoras: las bases que rigen la presente convocatoria ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 9 de agosto de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 103 de 26 de agosto de 2016.

Crédito presupuestario: 139.500 €.

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes será veinte (20) días naturales a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Realización de prácticas profesionales no laborales para titulados/as de Tenerife, que posean alguna de las titulaciones que se recogen en el apartado c) de la Base tercera, a través de una estancia de cinco meses en empresas de Marruecos y Cabo Verde.

La ayuda objeto de concesión incluye, el abono al beneficiario/a de una ayuda por importe de 500 euros brutos mensuales durante el periodo de duración del proyecto en el que se inserte y, una parte en especie comprensiva de los gastos de viaje y alojamiento, permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria), que serán gestionados y asumidos por FIFEDE en el marco del proyecto.

Requisitos para solicitar la subvención. Forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar a la solicitud:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No haber cumplido más de 30 años en el momento de presentar la solicitud.

Haber concluido sus estudios en el año 2010 o posteriores. En el momento de la presentación de la solicitud, el/la interesado/a deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes, o haber superado el proyecto de trabajo final incluido de forma obligatoria en el plan de estudios correspondiente.

Titulaciones:

Grados (o equivalencia a Diplomaturas/Licenciaturas/Ingenierías): Turismo, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica y, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química Industrial, Ingeniería Civil, Arquitectura Técnica, Arquitectura, Diseño Gráfico, Administración y Dirección de Empresas, Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

Técnicos Superiores/Ciclos Superiores: Enseñanzas Artísticas Superiores (especialidad Diseño Gráfico y de Interiores), Gestión de Alojamientos Turísticos y Agencia de Viajes, Gestión de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, Proyectos de Edificación, Proyectos de Obra Civil, Administración y Finanzas, Marketing y Publicidad e Informática.

Técnicos/Ciclos Grado Medio: Impresión Gráfica, Construcción y Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.

Los títulos extranjeros o los expedidos en centros españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio competente.

No padecer enfermedades, que impidan la realización de las tareas asignadas o que puedan poner en riesgo la salud del beneficiario/a o la continuidad del proyecto.

No tener relación de parentesco en primer o segundo grado, con los componentes de los órganos de decisión de FIFEDE.

Estar desempleado/a (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas ni en el momento de la solicitud, ni durante el disfrute de la misma).

No estar en posesión de otra ayuda, ni haber disfrutado de otra similar en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Inscribirse en la convocatoria en el plazo habilitado a través de los medios que se dispongan para ello.

Los/as candidatos/as que en su solicitud hayan elegido Marruecos como país de destino deberán poseer el nivel A2 de francés.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las presentes becas son incompatibles con otras becas o ayudas para análoga finalidad aplicable al mismo periodo de tiempo.

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as según modelo que se adjunta como Anexo I de las presentes Bases, debidamente cumplimentada y firmada por el/a solicitante acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II de las Bases, en el Registro de Entrada de FIFEDE ubicado en la Calle Granados, 8-Edificio Complejo Universo-C.P. 38007, Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8 h 00 a 15 h 00. Estos horarios de registro podrán sufrir modificaciones que serán debidamente publicadas en la web www.fifedetfe.es, debiendo los/as interesados/as consultar la misma para verificar la actualización de la información.

Conforme al art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el/la beneficiario/a de la beca deberá acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, aportando los certificados previstos en el art. 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Criterios de valoración comunes a todas las titulaciones (máximo 90 puntos): para la concesión de estas becas, siempre que el/la solicitante cumpla con los requisitos exigidos y no esté incurso/a en ninguna de las prohibiciones relacionadas en las Bases, se procederá a la selección y valoración de las solicitudes, en función de los siguientes criterios:

Criterios de valoración generales (máximo 90 puntos):

Criterio 1: Conocimiento del idioma del país de destino (máx. 20 puntos).

Idioma:

Bloque A: Usuario básico (este nivel no será valorable para los/as candidatos/as que hayan optado por Marruecos, al tratarse del nivel mínimo requerido)	
Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos
Bloque B: Usuario independiente	
Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos
Bloque C: Usuario competente	
Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 15,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 20,00 puntos

Criterio 2: Dominio de otro idioma extranjero (máx. 10 puntos).

Idioma:

Bloque A: Usuario básico	
Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos
Bloque B: Usuario independiente	
Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos
Bloque C: Usuario competente	
Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 10,00 puntos

Criterio 3: Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).

Criterio 4: Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

Criterio 5: Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, aptitudes personales, etc. (máx. 40 puntos).

Criterios específicos de valoración (máximo 10 puntos):

Criterio 1: Grado en Diseño Gráfico/Técnicos Superiores/Ciclos Superiores: Enseñanzas Artísticas Superiores, especialidad Diseño Gráfico y de Interiores: Dominio de software para el diseño gráfico tales como Photoshop, Corel Draw e Illustrator.

Criterio 2: Grados en Arquitectura/Arquitectura Técnica o Ingeniería de Edificación/Ingeniería Técnica de Obras Públicas o Ingeniería Civil/Ingeniería Industrial, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (y análogas): Conocimientos de herramientas para el cálculo de estructuras, instalaciones de edificios, gestión de la construcción (CYPECAD).

En caso de producirse un empate en la puntuación final de dos o más candidatos/as, tendrá preferencia aquel/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación total en los criterios específicos de valoración. Si persiste el empate tendrá prioridad aquel/a candidato/a con mayor puntuación en el criterio 1 de los de valoración común y así sucesivamente en orden ascendente si el empate persistiera.

Si continuará persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

La Comisión de Valoración se reserva el derecho de administrar o no, una o todas las pruebas de baremación (entrevista personal, pruebas de dominio de ofimática, pruebas psicotécnicas, pruebas profesionales, de dominio de idiomas...) así como de incluir una o más pruebas de evaluación que permitan discriminar mejor la valía de los/as candidatos/as. En cualquier caso, estos cambios deberán ser ratificados por la Comisión antes de realizar la valoración de las solicitudes de acuerdo a los criterios definidos en la presente Base, debiendo publicarse en el anuncio por el que se publica la relación definitiva de solicitudes admitidas con el fin de garantizar que los interesados/as tengan conocimiento de los cambios producidos.

El proceso de selección podrá incluir el siguiente tipo de pruebas:

- Prueba de dominio de idiomas.

- Pruebas psicotécnicas.

- Pruebas profesionales.

Resolución y recursos.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base octava, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerente de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará, mediante publicación en el tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es) otorgándose a las personas que hayan sido propuestas como beneficiarios/as en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su aceptación conforme al modelo del Anexo IV. De no manifestarse nada por parte del/a beneficiario/a, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en el Presidente de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de ayudas será de seis (6) meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no establecido en las bases de la Convocatoria se estará a lo que disponga el Derecho civil.

La Fundación tiene plena competencia para la tramitación de la concesión y adjudicación de las ayudas, sin que su decisión pueda ser recurrida o impugnada ante ninguna instancia administrativa.

La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la jurisdicción civil.

Formalización de la beca y abono.

Para la adecuada aceptación formal de los compromisos entre las partes, al comienzo de la actividad formativa de la beca, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el/la becario/a, y la empresa de acogida, en el que consten, entre otros:

Fechas de inicio y finalización de la beca, actividades a desarrollar por el/la becario/a de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos de que pudiera disfrutar el/la becario/a durante el periodo de la estancia formativa.

Importe de la ayuda.

Nombramiento de el/la tutor/a de el/la becario/a en el centro de trabajo.

Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio, FIFEDE abonará mensualmente a los/as beneficiarios/as, durante el período de duración de la práctica formativa, un importe bruto de 500 €, al que se aplicarán las retenciones que procedan en concepto de IRPF, en su caso, y de Seguridad Social. Los gastos de viaje y alojamiento, permisos y seguros (accidentes, responsabilidad civil, asistencia en viaje y asistencia sanitaria), que serán gestionados directamente por FIFEDE se abonarán a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los servicios correspondientes (agencia de viaje, agencia de seguros, arrendador, etc.).

Justificación.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor de la empresa de acogida. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes parciales y final que deben elaborarse y entregarse por cada titulado/a.

Renuncia voluntaria a la ayuda.

El/la beneficiario/a de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo por escrito al órgano concedente. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base décima.

El Cabildo Insular de Tenerife, podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia en los términos dispuestos en la Base decimoquinta.

Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes bases y en la LGS, serán causa de incumplimiento las siguientes:

Falta repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.

No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.

Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) LGS se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.

Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el beneficiario/a de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, y en su caso, del total de la ayuda si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.

El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la empresa, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

El órgano concedente cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido texto legal y demás normativa de aplicación.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la “Convocatoria Becas África Tercer Sector”. El referido ingreso habrá de comunicarse a FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922.215.953 o al correo electrónico ocupate.fifede@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Medio de notificación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y definitiva de concesión, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de FIFEDE (página web www.fifedetfe.es).

No obstante, las restantes notificaciones que hayan de realizarse, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o un correo electrónico, siendo estos medios aceptados por el solicitante como medios válidos de notificación. En el caso de que no se haya indicado tal número de fax y/o correo electrónico, las notificaciones a las que se refiere este párrafo se llevarán a cabo mediante su

publicación en el tablón de anuncios de la Fundación. (www.fifedetfe.es).

Tanto el modelo de solicitud como las bases reguladoras y la convocatoria se encuentran disponibles en la página web de FIFEDE (www.fifedetfe.es), pudiendo solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922 236 870 en horario de lunes a viernes de 8 h 00 a 15 h 00.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2016.

El Presidente de la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), Leopoldo Benjumea Gámez.

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

U.F. Personal Funcionario

A N U N C I O

5537

111001

En relación con la convocatoria pública para la provisión por funcionarios de carrera de dos plazas de Diplomado/a en Enfermería, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 20 de febrero de 2015, ha sido dictada Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, de fecha 3 de agosto de 2016, por la que se dispone:

“(...) Primero.- Declarar superado el período de prácticas y nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, denominación de la plaza Diplomado/a en Enfermería, con efectos a 1 de agosto de 2016, a los siguientes aspirantes:

NIF	APELLIDOS, NOMBRE
52.527.039 F	CORTÉS AGUILERA, Antonio Javier
78.679.108 H	ENCISO HIGUERAS, Juan

Segundo.- Adjudicar con carácter definitivo con efectos a 1 de agosto de 2016, a los funcionarios de carrera de nuevo ingreso, los puestos de trabajo que a continuación se indican:

Área de Presidencia.

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica.

Servicio: Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Unidad Orgánica: Salud Laboral.

Nº Puesto	CD/CE	Denominación	Apellidos y Nombre	Loc. Geográfica
FC1180	24/46 puntos	Técnico de Grado Medio	Cortés Aguilera, Antonio Javier	-----
FC1232	24/46 puntos	Técnico de Grado Medio	Enciso Higuera, Juan	-----

Tercero.- La fecha de efectos económicos de la toma de posesión en los puestos de trabajo adjudicados será el día 1 de agosto de 2016.

Notifíquese a los interesados que contra la presente Resolución podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa (...).”

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de agosto de 2016.

La Directora Insular, María Dolores Alonso Álamo.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA

5538

111507

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 23 de agosto de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del “Proyecto de red de saneamiento e infraestructuras soterradas en el núcleo rural de Los Bailaderos”, en el término municipal